

Lima, 18 de octubre de 2021.

Oficio N° 233- 2021-2022/CRREE-EBD

Señor
Hugo Rovira Zagal
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente. –



ASUNTO: INFORMA SOBRE RATIFICACIÓN DE DICTÁMENES FAVORABLES DE 10 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para manifestarle que, en la **Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores**, efectuada el **lunes 18 de octubre del 2021**, se aprobó el acuerdo, **por mayoría** de sus miembros presentes en la Plataforma Microsoft Teams, ratificar los dictámenes favorables recaídos en los proyectos de resolución legislativa a fin de continúen su procedimiento legislativo y puedan ser incorporados en la agenda del Pleno, en el estado procesal que quedaron pendientes durante el periodo parlamentario 2016 - 2021, conforme obra en los antecedentes de cada instrumento, y que fueran remitidos para evaluación y pronunciamiento de la Comisión en el marco del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO – CR de fecha 17 de agosto de 2021, votando a favor los señores congresistas Bustamante Donayre Ernesto, Alegría García Arturo, Amuruz Dulanto Jessica, Cordero Jon Tay María del Pilar, Juárez Calle Heidy, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Málaga Trillo Jorge, Morante Figari Jorge, Paredes Fonseca Karol, Robles Araujo Silvana y Tudela Gutiérrez Adriana. Votando en contra el congresista Bermejo Rojas Guillermo y con el voto de abstención del congresista López Ureña Ilich. Los cuales describo.

1. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00251/2021-PE**, que aprueba el Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República del Perú y la República Dominicana.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 7496/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores, 21.07.21).
2. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00250/2021-PE**, que aprueba el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 7436/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 14.07.21).



3. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00248/2021-PE**, que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Derecho de Paso para la Navegación en el Lago Titicaca.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 6380/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 27.05.21).
4. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00247/2021-PE**, que aprueba el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 6379/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 19.05.21).
5. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00246/2021-PE**, que aprueba el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Dominicana.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 6359/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 31/03/2021).
6. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00245/2021-PE**, que aprueba el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 6358/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 19/05/2021).
7. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00243/2021-PE**, que aprueba el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 6356/2020-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores, 12.05.2021).
8. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00242/2021-PE**, que aprueba el acuerdo de Transporte Aéreo entre la República del Perú y la República Portuguesa
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 4753/2019-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 31.03.21).
9. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00241/2021-PE**, que aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia.
(Antecedentes Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 4749/2019-PE. Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores 06.05.2021).

10. **Proyecto de Resolución Legislativa No 00240/2021-PE**, que aprueba el Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial. (Antecedentes del Proyecto de Resolución Legislativa - PRL 4748/2019-PE. Dictamen Favorable Relaciones Exteriores Unanimidad 06.05.21.).

Lo que comunico para los fines procesales y administrativos pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ernesto Bustamante
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Miembro titular de la Comisión Permanente



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carl
Ernesto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 09:11:15-05



ACT. 240/2021 - PE

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

DICTAMEN
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021



Señora Presidenta,

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2021, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas ; con los votos en contra de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Guillermo Aliaga Pajares, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivín, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones; con las licencias/justificaciones de los congresistas Orestes Sánchez Luis y Luis Valdez Farías. Asimismo, se autorizó por unanimidad de los presentes la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, propone la aprobación del Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial; que fuera presentado en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 9 de setiembre de 2019, siendo derivado a la Comisión de Relaciones Exteriores, comisión única, el 11 de setiembre de 2019, donde se recibió el 12 de setiembre del mismo año

b. Opiniones solicitadas



R.U 627215

La iniciativa legislativa ha sido remitida al Congreso de la República con la documentación siguiente:

- El Oficio N° 237-2019-PR del 6 de setiembre de 2019, firmado por el Presidente de la República, señor Martín Vizcarra Cornejo y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor oBardales.
- El Proyecto de Resolución Legislativa para la aprobación del Protocolo, firmado por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.
- La Resolución Suprema N° 143-2019-RE del 5 de setiembre de 2019 que dispone la remisión al Congreso de la República la documentación relativa al Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.
- El Informe (DGT) N° 043-2019 de 12 de agosto de 2019, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial, autenticado
- El Memorándum LEG N° LEG00841/2019 del 13 de junio de 2019 de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre transferencia de personas condenadas y menores bajo tratamiento
- El Memorándum (SUD) N° SUD00132/2019 del 11 de julio de 2019 de la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Informe DGA N° 3 de la Dirección General de América, conteniendo la Opinión para el expediente de perfeccionamiento interno del Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.
- El Informe N° 004-2019, de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de examinar, preparar la posición peruana, conducir la negociación de proyectos de tratados sobre asuntos de derecho penal internacional, del 4 de junio de 2019.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que actualmente las relaciones entre el Perú y Bolivia en materia de traslado de personas condenadas está regulado por el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial", suscrito en Lima a los 27 días del mes de julio del año de 1996, entrando en vigor el 17 de noviembre de 1997.

Mediante este Acuerdo, Perú y Bolivia se comprometen a prestarse mutua colaboración para la transferencia de personas condenadas que son nacionales del Estado receptor.

En vista de la necesidad de fortalecer la cooperación para agilizar el traslado internacional y facilitar la resocialización mediante procedimientos más expeditivos, las partes suscribieron este Protocolo Modificatorio al Acuerdo, en Cobija, en el marco del Encuentro Presidencial y el IV Gabinete Binacional Perú-Bolivia.

Este Protocolo contiene un preámbulo y 9 artículos, mediante el cual se sustituyen e incorporan disposiciones del Acuerdo, para agilizar el traslado de los condenados entre ambos Estados.

En el Preámbulo, las partes refuerzan la cooperación mutua, para agilizar el traslado internacional de los condenados para el cumplimiento de su condena en el medio social de origen, para su resocialización, mediante procedimientos expeditivos y ágiles.

El artículo 1 dispone las sustituciones siguientes a lo largo de Acuerdo:

TEXTO DEL ACUERDO	TEXTO DEL PROTOCOLO
Transferencia	Traslado
Transferida	Trasladada
Transferencia de personas	Traslado de personas condenadas

Las propuestas de modificación contenidas en los artículos 2 al 8 son las que se detallan a continuación:

SE MODIFICA:	TEXTO DEL ACUERDO	TEXTO DEL PROTOCOLO
Artículo II	1. Las partes se obligan, en las condiciones previstas por el presente Acuerdo a	1. Las Partes se obligan en las condiciones previstas por el presente Acuerdo a

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

Principios Generales	prestarse mutuamente la más amplia colaboración posible en materia de transferencia de personas condenadas.	prestarse mutuamente la más amplia colaboración en materia de traslado de personas condenadas.
Artículo II Principios Generales	2. Una persona condenada en el territorio de una Parte , podrá con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo, ser transferida al territorio de la otra Parte para cumplir la condena que se le haya impuesto. A tal fin, podrá expresar bien el Estado Traslادante, bien el Estado Receptor, su deseo de que se le transfiera en virtud del presente instrumento internacional .	2. Una persona condenada en uno de los Estados Parte , podrá, con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo, ser trasladada al otro Estado Parte , para cumplir la condena que se le haya impuesto. A tal fin, podrá expresar bien el Estado Traslادante, bien el Estado Receptor, su deseo de que se le traslade en virtud del presente Acuerdo .
Artículo II Principios Generales		3. La persona condenada podrá desistirse de su solicitud de traslado, hasta antes de que los Estados Parte acuerden la fecha de ejecución del traslado.
Artículo II Principios Generales		4. Quedará a cargo de ambos Estados Parte, por intermedio de sus Autoridades Centrales, la coordinación más expeditiva entre todas las instituciones intervinientes en la tramitación de la solicitud de traslado.
Artículo II Principios Generales	3. La transferencia podrá ser solicitada por el Estado Traslادante o por el Estado receptor.	5. El traslado podrá ser solicitado por el Estado Traslادante o por el Estado Receptor.
Artículo II Principios Generales		6. Si un nacional de cualquiera de las Partes, estuviera cumpliendo una condena impuesta por la otra Parte bajo el régimen de condena abierta, podrá cumplir dicha condena bajo la vigilancia de las autoridades del Estado Receptor.
Artículo III Numeral 4	4. Que la parte de la condena que quede por cumplirse en el momento de formularse la solicitud sea por lo menos de seis meses o que la condena sea indeterminada .	4. Que la parte de la condena que faltare cumplirse en el momento de formularse la solicitud, sea al menos de seis meses. En casos humanitarios las Partes pueden admitir la solicitud aun cuando la condena pendiente de cumplir sea menor a dicho plazo.
Artículo III Numeral 6	6. Que la persona condenada dé su consentimiento expreso a la transferencia o en su defecto, cuando en razón de la su edad, estado físico o mental no pueda hacerlo, lo haga una persona autorizada conforme a la legislación interna del Estado Traslادante	6. Que la persona condenada dé su consentimiento expreso al traslado en su defecto, cuando en razón de su edad, estado físico o mental no pueda hacerlo, lo haga una persona autorizada conforme a la legislación interna del Estado Traslادante.
Artículo III Numeral 7	7. Que el Estado Traslادante y el Estado Receptor, estén de acuerdo con esta transferencia .	7. Que el Estado Traslادante y el Estado Receptor estén de acuerdo con este traslado .
Artículo III Numeral 9	9. Que la persona condenada haya cumplido o garantizado el pago a satisfacción del Estado Traslادante, de las multas, gastos de justicia , reparación civil y condenas pecuniarias de toda índole que corren a su cargo de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia condenatoria.	9. Que la persona condenada haya cumplido o garantizado el pago a satisfacción del Estado Traslادante, de las multas, reparación civil y condenas pecuniarias de toda índole que corren a su cargo de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia condenatoria o haya sido exonerada de dicho pago de acuerdo a la normativa del Estado Traslادante .
Artículo IV Numeral 2	2. Si la persona condenada hubiere expresado al Estado Traslادante su deseo	2. Si la persona condenada hubiere expresado al Estado Traslادante su deseo

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

	de ser transferida en virtud del presente Acuerdo, dicho Estado deberá informar de ello al estado Receptor con la mayor diligencia posible después de que la sentencia sea firme.	de ser trasladada en virtud del presente Acuerdo, dicho Estado deberá informar de ello al estado Receptor con la mayor diligencia.
Artículo IV Numeral 3e)	3.e) Cualquier otra información que el Estado Receptor pueda requerir y, en todo caso , para permitirle considerar la posibilidad de transferencia , así como informar a la persona condenada y al Estado Trasladante de las plenas consecuencias de la transferencia para la persona condenada según su ley. En particular, el Estado receptor podrá solicitar, a su costo , copia certificada de la sentencia, las disposiciones legales pertinentes, así como las principales piezas del juicio u otra información que se estime necesaria.	3.e) Cualquier otra información que el Estado Receptor pueda requerir para permitirle considerar la posibilidad de traslado , así como informar a la persona condenada y al Estado Trasladante de las consecuencias del traslado para la persona condenada según su ley. En particular, el Estado receptor podrá solicitar copia certificada de la sentencia firme o ejecutoriada , las disposiciones legales pertinentes, así como las principales piezas del juicio u otra información que se estime necesaria.
Artículo IV Numeral 4	4. Si la persona condenada hubiere expresado al Estado Receptor su deseo de ser transferida por el Estado Trasladante comunicará a dicho Estado, a petición suya, las informaciones a que se refiere el numeral 3 que antecede.	4. Si la persona condenada hubiere expresado al Estado Receptor su deseo de ser trasladada , el Estado Trasladante comunicará a dicho Estado, a petición suya, las informaciones a que se refiere el numeral 3 que antecede.
Artículo IV Numeral 5	5. Deberá informarse por escrito a la persona condenada de cualquier gestión emprendida por el Estado Trasladante o el Estado receptor en aplicación de los numerales precedentes, así como de cualquier decisión tomada por uno de los dos Estado respecto a una petición de transferencia .	5. Deberá informarse por escrito a la persona condenada de cualquier gestión emprendida por el Estado Trasladante o el Estado receptor en aplicación de los numerales precedentes, así como de cualquier decisión tomada por uno de los dos Estado respecto a una petición de traslado .
Artículo V	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
Artículo V numeral 1	1. Cada solicitud de transferencia se iniciará mediante una petición hecha por escrito presentada por la Embajada del país al que pertenece la persona condenada, ante la autoridad competente.	1. Cada solicitud de traslado se iniciará mediante una petición hecha por escrito presentada por la Misión Diplomática del país al que pertenece la persona condenada, ante la autoridad competente y/o directamente ante el Director del Establecimiento Penitenciario o de la autoridad correspondiente en caso de régimen abierto.
Artículo V numeral 2	2. Para los fines del literal 1° del presente artículo, se entenderá como autoridad competente, tratándose de Bolivia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y tratándose de la República del Perú, el Ministerio de Relaciones Exteriores.	2. Para los fines del literal 1° del presente artículo, se entenderá como autoridad competente, los Ministerio de Relaciones Exteriores de las Partes o las Autoridades Centrales de las mismas.
Artículo V numeral 3	3. La entrega de la persona condenada, por las autoridades del Estado Trasladante a las autoridades del Estado Receptor se hará en el lugar que convengan ambas Partes. El Estado receptor será responsable de la custodia de la persona condenada y de su transporte desde el Estado Trasladante. La entrega constará en una acta.	3. La entrega de la persona condenada, por las autoridades del Estado Trasladante a las autoridades del Estado Receptor se hará en el lugar que convengan ambas Partes, que podría ser en zonas fronterizas, brindándose ambos Estados las mayores facilidades. El Estado receptor será responsable de la custodia de la persona condenada desde su

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

		entrega en el Estado Trasladante; la cual constará en un acta.
Artículo V numeral 4	4. Cuando cualquiera de los dos Estados no apruebe la transferencia de una persona condenada, notificará su decisión son demora al otro Estado, expresando la causa o motivo de la denegatoria.	4. Cuando cualquiera de los dos Estados no apruebe el traslado de una persona condenada, notificará su decisión son demora al otro Estado, expresando la causa o motivo de la denegatoria.
Artículo V numeral 5	5. Antes de efectuarse la transferencia , el Estado Trasladante brindará al Estado Receptor, si éste lo solicitara, la oportunidad de verificar mediante un funcionario designado conforme a las leyes del Estado receptor, que el consentimiento de la persona condenada, fue dado de manera voluntaria y con el pleno conocimiento de las consecuencias legales inherentes al mismo.	5. Antes de efectuarse el traslado , el Estado Trasladante brindará al Estado Receptor, si éste lo solicitara, la oportunidad de verificar mediante un funcionario designado conforme a las leyes del Estado receptor, que el consentimiento de la persona condenada, fue dado de manera voluntaria y con el pleno conocimiento de las consecuencias legales inherentes al mismo.
Artículo V numeral 6	6. Los gastos ocasionados a aplicarse el presente Acuerdo correrán a cargo del Estado receptor. Sin embargo, el Estado receptor podrá intentar lograr que la persona condena da devuelva todo o parte de los gastos de transferencia .	6. Los gastos ocasionados a aplicarse el presente Acuerdo correrán a cargo del Estado receptor, salvo los gastos de transporte hacia la zona de frontera, que correrá a cargo del Estado Trasladante . Sin embargo, el Estado receptor podrá procurar que la persona condena, sus familiares, personas o instituciones interesadas garanticen todo o parte de los gastos del traslado .
Artículo VI numeral 1 literal b)	1. b) Una declaración del efecto, con respecto a la persona condenada, de cualquier ley o reglamento pertinente relativo a su detención en el Estado Receptor después de su transferencia .	1. b) Una declaración del efecto, con respecto a la persona condenada, de cualquier ley o reglamento pertinente relativo a su detención en el Estado Receptor después de su traslado .
Artículo VI numeral 2	2. Si se solicitare una transferencia , el Estado Trasladante deberá facilitar al Estado Receptor, los documentos que a continuación se expresan, a menos que uno u otro de los dos Estados hayan indicado su desacuerdo con la transferencia :	2. Si se solicitare un traslado , el Estado Trasladante deberá facilitar al Estado Receptor, los documentos que a continuación se expresan, a menos que uno u otro de los dos Estados haya indicado su desacuerdo con el traslado :
Artículo VI numeral 2 literal c)	2.c) Una declaración en la que conste el consentimiento para la transferencia a que se refiere el numeral 6 del artículo III.	2.c) Una declaración en la que conste el consentimiento para el traslado a que se refiere el numeral 6 del artículo III.
Artículo X	Si cualquiera de los Estados celebran un Acuerdo para la transferencia de personas condenadas con un tercer Estado, el otro Estado deberá colaborar facilitando el tránsito por su territorio, de las personas condenadas en virtud de dicho Acuerdo. El Estado que tenga intención de efectuar tal transferencia , deberá dar aviso previo de ésta al otro Estado.	Si cualquiera de los Estados celebra un Acuerdo para el traslado de personas condenadas con un tercer Estado, el otro Estado deberá colaborar facilitando el tránsito por su territorio, de las personas condenadas en virtud de dicho Acuerdo. El Estado que tenga intención de efectuar tal traslado , deberá dar aviso previo de ésta al otro Estado.
Nuevo Artículo	Incorpora Artículo III-A	ARTICULO III-A AUTORIDADES CENTRALES 1. Para los efectos de este Acuerdo, los Estados Partes designan como Autoridades Centrales: a) Por la República del Perú, al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación; y b) Por el Estado Plurinacional de Bolivia, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

		2. Las Autoridades Centrales de los Estados Parte mantendrán estrecha comunicación para asegurar el seguimiento de las solicitudes de traslado de personas condenadas. 3. Cualquier modificación que afecte a la designación de una Autoridad Central, se pondrá en conocimiento del otro Estado Parte por vía diplomática.
--	--	---

Este protocolo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación que las partes se realicen mutuamente en cumplimiento de los procedimientos establecidos en sus correspondientes ordenamientos jurídicos.

III. MARCO NORMATIVO

a. Marco nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.

b. Marco internacional

- Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo 56 de la Constitución Política del Perú, establece que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre derechos humanos y soberanía, entre otras materias.

El presente Protocolo al Acuerdo de transferencia de personas condenadas y menores bajo tratamiento especial es una modalidad de asistencia judicial penal, en el marco de las garantías y los derechos fundamentales de las personas, consagrados en las legislaciones nacionales y tratados de derechos humanos.

Este tratado es concordante con nuestra legislación nacional; ya que el Código Procesal Penal establece en el Libro Séptimo la Cooperación Judicial Internacional, cuyo artículo 508 dispone que:

- “1. Las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos.
2. Si existiere tratado, sus normas regirán el trámite de cooperación judicial internacional. Sin perjuicio de ello, las normas de derecho interno, y en especial este Código, servirán para interpretarlas y se aplicarán en todo lo que no disponga en especial el Tratado.”

Asimismo, el supuesto de derechos humanos está contemplado en el numeral 1 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, ya que las personas condenadas podrían beneficiarse de la aplicación del presente Protocolo, más aún aquellas privadas de su libertad con un régimen de condena abierta, y los que padecen de enfermedad terminal, quienes podrán ser trasladados a su país de origen. Además, también las personas condenadas, exonerada del pago de multas, reparación civil y condenas pecuniarias, podrán solicitar su traslado. Esto permitirá mejorar las condiciones de rehabilitación social de los condenados, con incidencia en el goce de los derechos fundamentales.

b. Análisis de las opiniones recibidas

- c.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, el presente Protocolo facilitará y agilizará el traslado de las personas privadas de libertad que soliciten cumplir el resto de su condena en su país de origen, contribuyendo a la reinserción a la sociedad; además de ampliar la población penitenciaria solicitante de este beneficio.

La entrada en vigor de este documento internacional contribuye al fortalecimiento de los gabinetes internacionales, para alcanzar acuerdos que generan resultados concretos en favor del bienestar ciudadano de ambos Estados. Por ello, emite opinión favorable para la ratificación de este instrumento.

- c.2 **La Comisión Intersectorial Permanente encargada de examinar, preparar la posición peruana y conducir la negociación de proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre asuntos de derecho penal internacional** concluye señalando que el Protocolo Modificatorio se encuentra conforme a la legislación procesal penal peruana vigente, siendo una herramienta más idónea en la resocialización de los internos, en el marco de las solicitudes de traslado de personas condenadas. Precisa que, este protocolo no genera obligaciones financieras para el Estado peruano.

Refiere que, la aprobación del Protocolo conlleva modificaciones a algunas disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial suscrito el 27 de julio de 1996.

Por ello, emite opinión favorable a la ratificación del instrumento internacional.

c. **Análisis Costo-Beneficio**

Los beneficios de la aprobación del presente Protocolo Modificatorio del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial son significativos para el Estado peruano, ya que permitirá que personas sentenciadas puedan cumplir sus penas privativas de la libertad en su país de origen; aplicable también para los sentenciados que tengan enfermedades físicas o mentales; logrando con ello, disminuir la cantidad de sentenciados en penales nacionales, contribuyendo a la destugurización de las cárceles a nivel nacional.

La aprobación del presente tratado no conlleva iniciativa de gasto, por el contrario, la transferencia de personas condenadas ocasionará la disminución en gastos para el mantenimiento de los reos en los

penales nacionales, y facilitará su resocialización, al encontrarse en su país de origen.

d. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente proponer la aprobación del Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de personas Condenadas y menores Bajo Tratamiento Especial.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, Perú y Bolivia suscribieron el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de personas Condenadas y menores Bajo Tratamiento Especial, en Lima el 27 de julio de 1996 y en vigor desde el 17 de noviembre de 1997.

El 3 de septiembre de 2018 en Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, las partes suscriben el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial; que modifica diversos artículos del Acuerdo con la finalidad de sustituir e incorporar disposiciones para agilizar el traslado de personas condenadas entre ambos Estados.

Esta es una modalidad de asistencia judicial penal, en el marco de las garantías y los derechos fundamentales de las personas, consagrados en las legislaciones nacionales y tratados de derechos humanos.

Por ello, el presente Acuerdo versa sobre derechos humanos, contemplado en el numeral 1 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, considerando que, las personas condenadas podrían beneficiarse de la aplicación del presente Protocolo, más aún aquellas privadas de su libertad con un régimen de condena abierta, así como los que padecen de enfermedad terminal, quienes podrían ser trasladados a pesar de condenas pendientes de cumplir a menores de seis meses; permitiendo la rehabilitación social de los condenados, con incidencia en el goce de los derechos fundamentales.

Asimismo, el mismo traslado de condenados implica necesariamente que la naturaleza del Acuerdo es de derechos humanos, al estar referido a la cooperación judicial y reciprocidad; de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo 957, en su artículo 5°8, numeral 1 que establece que: *Las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rige por los tratados internacionales celebrados por el Perú y en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos.*”

Por ello, este supuesto está contemplado en el numeral 1 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación por el Presidente de la República siempre que verse sobre: Derechos Humanos.

Además, el artículo 2 de la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados contemplados en el artículo 56 de la Constitución Política deben ser aprobados por el Congreso de la República a través de una resolución legislativa, para su posterior ratificación por el Presidente de la República mediante decreto supremo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Relaciones Exteriores 2020-2021 en su Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2021, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, con el texto sustitutorio siguiente

Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatoria al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial

Artículo único. Aprobación del Protocolo

Apruébase el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial, suscrito el 3 de septiembre de 2018 en Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia.

Salvo parecer distinto.
 Dese cuenta.
 Sala virtual de la Comisión.

Lima, 29 de marzo de 2021

S/M
 En debate
 17/DIC/2021
 F: 104
 C: 0
 A: 1
 Aprob.
 No requiere
 Zeta J. F. A. G.



Firmado digitalmente por:
 TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
 FIR 08571708 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 29/03/2021 22:45:25-0500

FOTO	CONGRESISTA
TITULARES	
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú



Firmado digitalmente por:
 PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31/03/2021 15:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
 PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 31/03/2021 14:58:25-0500



Firmado digitalmente por:
 SAAVEDRA OCHARAN Monica
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 05/04/2021 11:19:19-0500



Firmado digitalmente por:
 ALIAGA PAJARES GUILLERMO
 ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/04/2021 11:19:09-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

	5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	6. Fabián Díaz, Yessi Nélima Acción Popular
	7. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	8. Rayme Marín, Alcides FREPA
	9. Rodas Malca, Tania Alianza Para el Progreso
	10. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	11. Rubio Gariza, Richard FREPA
	12. Sánchez Luis Orestes Pon Podemos Perú
	13. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 46369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/04/2021 12:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2021 17:13:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA GUIVIN ABSALON
FIR 08448228 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2021 14:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2021 15:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA Richard FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2021 08:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/04/2021 09:58:16-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

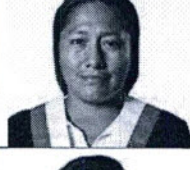
Lima, 13 de diciembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Agenda del Pleno.-



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

	14. Yupanqui Miñano, Mariano Descentralización Democrática
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	3. Díoses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	5. Huamaní Machaca, Nelly FREPA
	6. Meléndez Celis, Fernando Alianza Para el Progreso
	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
 YUPANQUI MIÑANO MARIANO
 ANDRES FIR 41551757 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 08/04/2021 12:01:24-0500



Firmado digitalmente por:
 ZARATE ANTON Edward
 Alexander FAU 20181748128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/04/2021 14:35:43-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial.

	8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPA
	9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de Junio de 2021

Al orden del día



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021 ACTA DE VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA	
Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, de las actas de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria y de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Relaciones Exteriores. 2. Invitación al señor Javier Eduardo Palacios, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para tratar sobre: La promoción del empleo para los migrantes. Asistió acompañado de la señora Janette Noborikawa, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 3. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE que propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial. 4. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4749/2019-PE que propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Modificatorio del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia. 5. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, del dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 235, que denuncia la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento de Embarque. 6. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, del dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 264 que ratifica el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978. 7. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, de la autorización para la ejecución de los acuerdos, sin esperar el trámite de aprobación del Acta.
Introducción	El lunes 29 de marzo de 2021, siendo las 11.07 horas, se reunieron a través de la plataforma de Microsoft Teams los integrantes de la Comisión de Relaciones



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	<i>Exteriores, bajo la presidencia del congresista Gilmer Trujillo Zegarra y, con la participación de los congresistas titulares, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza y Edward Zárate Antón; y, con la licencia del congresista Orestes Sánchez Luis.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporaron a la plataforma los congresistas titulares Guillermo Aliaga Pajares y Mariano Yupanqui Miñano; se presentó la justificación de inasistencia del congresista Luis Valdez Farías.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo de Sesiones 2020-2021.</i>
Despacho	<i>El presidente señaló que, las relaciones de los documentos ingresados y oficios emitidos del 12 al 25 de marzo de 2021, fueron enviados con la convocatoria para la presente sesión.</i> <i>Precisó que, durante dicho periodo, la Comisión recibió el tratado internacional ejecutivo N° 264; disponiendo pase a opinión, estudio y dictamen, según corresponda.</i>
Acta	<i>El presidente sometió a debate y votación las actas de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria y de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Relaciones Exteriores.</i> <i>Cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones sometió a votación nominal la aprobación de las mencionadas actas; aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los congresistas Trujillo Zegarra, Pantoja Calvo, De Belaunde De Cárdenas, Fabián Díaz, Montoya Guivin, Rayme Marín, Rodas Malca, Roel Alva, Rubio Gariza, Yupanqui Miñano, y Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.</i> <i>Se aprobaron las Actas de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria y de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Relaciones Exteriores.</i>
Informes y Pedidos	<i>El presidente presentó los informes siguientes:</i> <i>1. El Ministro de Relaciones Exteriores ha remitido el Informe del CONADIF con relación a los decretos supremos 027 y 028-2020-EM; referidos a las concesiones mineras a empresa extranjera en la Región Piura, dentro de los 50 kilómetros de frontera.</i>



	Se tomó conocimiento. 2. El Ministro del Interior remite información sobre acciones adoptadas con relación al ingreso ilegal de extranjeros por la zona fronteriza del departamento de Tumbes. Documento remitido al WhatsApp de la Comisión. 3. El Pleno del Congreso en sesión del 12 de marzo de 2021 aprobó modificaciones en la conformación de la comisión; sale de miembro accesitario el congresista José Vega Antonio; e ingresa de miembro titular el congresista Mariano Yupanqui Miñano. El documento lo recibimos formalmente el 15 de marzo, por ello saludamos nuevamente la presencia del congresista Yupanqui Miñano, quien ya nos ha acompañado en las últimas 2 sesiones. 4. El congresista De Belaunde De Cárdenas ha remitido una relación de proyectos de ley pendientes de ser dictaminados por la Comisión de Relaciones Exteriores, que son de interés de la Cancillería. Se están revisando y priorizando estas iniciativas, según corresponda. 5. El Ministro de Relaciones Exteriores informa sobre la petición del congresista Alarcón Revilla relacionada al ciudadano Aguirre Vega, detenido en Caracas por delito de violencia de género. Precisa que ya fue liberado, que no tiene recursos por lo que han tenido que otorgarle un apoyo económico y se programó su retorno para el 17 de marzo de 2021. Documento trasladado al congresista Alarcón Revilla. 6. El congresista Gonzáles Cruz solicita que el Proyecto de Ley N° 7028 sobre expulsión inmediata de extranjeros indocumentados, faltas y delitos y medidas para el ingreso de nacionales procedentes de Venezuela, del congresista Chaiña Contreras, para que sea agendado, debatido y dictaminado a la brevedad posible. Se tomó conocimiento 7. El Ministro de Relaciones Exteriores ha remitido comunicación sobre el caso del señor Fortunato Quesada, precisando que no tiene casos administrativos o investigaciones pendientes. Se trasladó el documento al interesado.
--	--



	8. El Ministro de Relaciones Exteriores ha remitido documento dando respuesta a las preguntas formuladas con relación a la presentación de su representante en la sesión de la Comisión del 08 de marzo de 2021; el mismo que ha sido clasificado como confidencial. Los congresistas que deseen esta documentación clasificada pueden solicitarlo y les será entregada físicamente en sobre cerrado y bajo su responsabilidad. 9. El Gobernador Regional de Tumbes señala que su región no cuenta con partidas presupuestales para cubrir demandas migratorias de Tumbes. Se ha solicitado informe al Ministerio de Economía y Finanzas. 10. El Ministro de Relaciones Exteriores ha remitido respuesta a oficio dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la apertura de la frontera con el Ecuador. Documento trasladado al Gobernador Regional de Tumbes; y enviado al WhatsApp de los congresistas de la Comisión. 11. Comunicó que han sido invitados para la sesión del 26 de abril de 2021: la señora Feiline Freier a solicitud del congresista De Belaunde De Cárdenas; y el Grupo Impulsor sobre el Convenio de la OIT a solicitud de la congresista Saavedra Ocharán y otros congresistas. Se tomó conocimiento El presidente ofreció el uso de la palabra a los congresistas para que formulen informes. El congresista De Belaunde De Cárdenas señaló que se había reunido con los representantes del Grupo Impulsor del Convenio 190 de la OIT, y si bien iba a pedir que se invite a los colectivos a sesión de la Comisión; consideraba oportuno que el Presidente ya los haya convocado para una próxima sesión. La congresista Saavedra Ocharán hace referencia a las declaraciones del presidente Francisco Sagasti sobre la contratación de la nueva dosis de vacunas chinas solo si es necesario, frente a la pregunta por el uso de la tercera dosis en los Emiratos Árabes Unidos. Concluye afirmando que, esta situación ha permitido conocer que posiblemente la efectividad de esa vacuna no sea la mejor, por lo que se pregunta: ¿qué pasará con el personal de salud que no ha generado los anticuerpos suficientes con dos dosis de la vacuna Sinopharm?, ¿Se tomará alguna medida de emergencia?, ¿algo tiene que decir nuestra Cancillería sobre esto?
--	--



	<i>El presidente dispuso que se le dé el trámite correspondiente al pedido de la congresista Saavedra Ocharán.</i> <i>El congresista Montoya Guivin señaló que se había reunido con el Grupo Impulsor del Convenio 190 de la OIT; por lo que consideraba importante que se le invite a la comisión; lo que ya había sido comunicado por el presidente de la Comisión.</i> <i>El presidente solicitó a los miembros de la comisión que alcancen a la secretaria técnica sus propuestas de invitados para exponer sobre el Convenio 190 de la OIT.</i>
Orden del Día	1. <i>Invitación al señor Javier Eduardo Palacios Gallegos, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que informe sobre “La promoción del empleo para lo migrantes”.</i> <i>El presidente de la comisión saludó la presencia del señor Eduardo Palacios, quien asiste acompañado de la señora Janette Noborikawa, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.</i> <i>El invitado hizo uso de la palabra para exponer sobre el tema de la citación; al concluir, formularon preguntas los congresistas Saavedra Ocharán y Pantoja Calvo, luego de lo cual el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo respondió a las interrogantes formuladas. El congresista Trujillo Zegarra presentó interrogantes y solicitó al invitado que las que no pueda dar respuesta en la sesión las absuelva por escrito; el señor Palacios Gallegos respondió algunas preguntas formuladas y las demás las remitirá por escrito, realizando una intervención final.</i> <i>El presidente agradeció a los invitados por su participación en la comisión y los invitó a retirarse de la plataforma cuando lo consideren oportuno.</i> 2. <i>Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE que propone la aprobación del Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre la Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial; el mismo que fue remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente realizó la sustentación del predictamen; luego le ofreció el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones lo sometió a votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los congresistas Trujillo Zegarra, Saavedra Ocharán, Pantoja Calvo, Aliaga Pajares, Fabián Díaz, Montoya Guivin, Rayme Marín, Rodas MalcaRoel Alva, Rubio Gariza y Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.</i>



	<i>Se aprobó el dictamen recaído en Proyecto de Resolución Legislativa N° 4748/2019-PE.</i>
3.	<i>Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4749/2019-CR que propone la aprobación del Protocolo Modificadorio del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia; el mismo que fue remitido con la agenda de la presente sesión.</i> <i>El presidente realizó la sustentación del predictamen, luego ofreció el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones lo sometió a votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los congresistas Trujillo Zegarra, Saavedra Ocharán, Pantoja Calvo, Aliaga Pajares, Fabián Díaz, Montoya Guivín, Rayme Marín, Rodas Malca, Roel Alva, Rubio Gariza, Yupanqui Miñano y Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4749/2019-CR.</i>
4.	<i>Debate y votación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 235, que denuncia la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento de Embarque.</i> <i>Se remitió el predictamen y el TIE a los miembros de la comisión con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente realizó la sustentación del predictamen, luego ofreció el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones lo sometió a votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los congresistas Trujillo Zegarra, Saavedra Ocharán, Pantoja Calvo, Aliaga Pajares, Fabián Díaz, Montoya Guivín, Rayme Marín, Rodas Malca, Roel Alva, Rubio Gariza, Yupanqui Miñano y Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.</i> <i>Se aprobó el dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 235.</i>
5.	<i>Debate y votación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 264, recaído en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978.</i> <i>El presidente realizó la sustentación del predictamen, luego ofreció el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones lo sometió a votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	congresistas Trujillo Zegarra, Saavedra Ocharán, Pantoja Calvo, Aliaga Pajares, Fabián Díaz, Montoya Guivín, Rayme Marín, Rodas Malca, Roel Alva, Rubio Gariza, Yupanqui Miñano y Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones. Se aprobó el dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 264. El presidente solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del Acta; lo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los presentes; con los votos a favor de los congresistas Trujillo Zegarra, Saavedra Ocharán, Pantoja Calvo, Aliaga Pajares, Fabián Díaz, Montoya Guivín, Rayme Marín, Rodas Malca, Roel Alva, Rubio Gariza, Yupanqui Miñano y Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones. Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta. El presidente agradeció a los congresistas por su participación en la presente sesión deseándoles una excelente Semana Santa.
Término	Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso Siendo las 13.03 horas, se levantó la sesión.
Firmas	GILMER TRUJILLO ZEGARRA Presidente RUBÉN PANTOJA CALVO Secretario



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR D8571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 23:51:08-0500



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171888 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/05/2021 09:10:36-0500